

ORDENANZA N°: 7445/26.-

Ramallo, 28 de mayo de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los Expedientes N° 4092-29154/26, N° 4092-29173/26, N° 4092-29167/26, N° 4092-29174/26, N° 4092-29169/26, N° 4092-29168/26, N° 4092-29176/26, N° 4092-29170/26, N° 4092-29172/26, N° 4092-29175/26 y N° 4092-29171/26; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11;

Que en el Artículo 3o de la mencionada Ordenanza, destina el (50%) del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que la ejecución de dicho fondo correspondiente al periodo adeudado del año 2024 y hasta el 30 de junio del 2025, se llevará a cabo con aquellas instituciones que se encuentren con rendiciones de cuenta actualizadas y con la documentación requerida por la Ordenanza N° 3905/10 debidamente presentada;

Que los fondos dinerarios reservados para las instituciones que aún no han presentado la documentación requerida en la ordenanza precedentemente citada, y que no lo cumplimentaran al finalizar el año 2024, serán distribuidos con el total de fondos destinados al ejercicio siguiente;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórguese a las Instituciones que se detallan a continuación, los montos ----- correspondientes a los beneficios establecidos en la ORDENANZA N° 3905/10 y su modificatoria, ORDENANZA N° 4226/11 provenientes del período restante de recaudación (septiembre-diciembre, Ejercicio 2024), de acuerdo al Artículo 3º); los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

|                                         |    |                |
|-----------------------------------------|----|----------------|
| 1. Club Defensores de Belgrano          | \$ | 4.663.675,72.- |
| 2. Club Social Ramallo                  | \$ | 4.176.183,48.- |
| 3. Club Atlético y Social Los Andes     | \$ | 4.663.675,72.- |
| 4. Club Atlético Matienzo               | \$ | 2.307.463,25.- |
| 5. Club Náutico y Pescadores de Ramallo | \$ | 3.526.193,84.- |
| 6. CDC Santa María - Comisión Vecinal   | \$ | 2.518.709,88.- |
| 7. CEF No 60                            | \$ | 2.518.709,88.- |

ARTÍCULO 2º) Otórguese a las Instituciones que se detallan a continuación, los montos ----- correspondientes a los beneficios establecidos en la ORDENANZA N° 3905/10 y su modificatoria, ORDENANZA N° 4226/11 provenientes del período de la recaudación del Primer Semestre Ejercicio 2025, de acuerdo al Artículo 3º); los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

|                                     |    |                |
|-------------------------------------|----|----------------|
| 1. Club Defensores de Belgrano      | \$ | 2.403.030,04.- |
| 2. Club Social Ramallo              | \$ | 2.159.685,23.- |
| 3. Club Atlético y Social Los Andes | \$ | 2.403.030,04.- |
| 4. Club Atlético Matienzo           | \$ | 926.738,17.-   |

|     |                                      |    |                |
|-----|--------------------------------------|----|----------------|
| 5.  | Club Náutico y Pescadores de Ramallo | \$ | 1.825.255,48.- |
| 6.  | CDC Santa María - Comisión Vecinal   | \$ | 644.863,76.-   |
| 7.  | CEF No 60                            | \$ | 1.310.006,25.- |
| 8.  | Club Sportivo Almagro                | \$ | 644.863,76.-   |
| 9.  | Club Atlético y Social Paraná        | \$ | 1.208.612,58.- |
| 10. | Club Barlovento                      | \$ | 644.863,76.-   |
| 11. | Independiente Futbol Club            | \$ | 1.028.131,84.- |

**ARTÍCULO 3º)** Los gastos que demanden dar cumplimiento a los Artículos 1º y 2º de la pre-  
----- sente, serán imputados a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE):

**Jurisdicción: 1110109000 - Secretaría de Desarrollo Humano**

**Fuente de Financiamiento: 131 - Origen Municipal**

**Programa: 51.01.00 - Promoción del Deporte**

**Objeto del Gasto: 5.1.7.6 "Otras Transferencia a Instituciones y Personas".-----**

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese a los Clubes mencionados en los Artículos 1º y 2º de la pre-  
----- sente, que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO 2026.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA  
PRESIDENTA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE